



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y DE
CULTURA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Cultura, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual con pleno respeto a su esfera de competencia, se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que de trámite a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y los Himnos Nacionales, para establecer como fecha cívica nacional el día 16 de junio de cada año, en conmemoración del aniversario de la batalla de Santa Gertrudis y en reconocimiento a la contribución heroica de la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, a la soberanía nacional**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos a) y f); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción 1 de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Proponen exhortar a la Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión con la finalidad de que se le dé tramite a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y los Himnos Nacionales, para establecer como fecha cívica nacional el día 16 de junio de cada año, en conmemoración del aniversario de la batalla de Santa Gertrudis, en la Heroica Ciudad de Camargo, Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, Tamaulipas es un Estado en el que a través de la historia fue testigo de acontecimientos de gran trascendencia en nuestro País, donde surgieron importantes personajes que obtuvieron el reconocimiento de la Nación como héroes de nuestra soberanía, añadiendo que nuestra entidad es recordada por ser tierra de batallas que resultaron fundamentales para la independencia de la Nación, destacando y reconociendo su lucha y esfuerzo, llevando a nuestro Estado a ser un referente en la historia mexicana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Manifiestan que, a su consideración como tamaulipecos nos ocupa la obligación de impulsar acciones legislativas que se ciñan a reconocer a nuestro Estado por su aportación a la soberanía nacional, tal como es el caso que nos ocupa, donde se pretende conmemorar la Batalla de Santa Gertrudis, misma que tuvo acontecimiento en el Municipio de Camargo, Tamaulipas.

Mencionan que, a nivel Estado, esta hazaña histórica, ha tenido el reconocimiento que se merece; sin embargo, consideramos que estos actos de celebración deben de ir más allá, es decir, que la Nación honre de manera cívica este tipo de batallas, que sin duda, han permitido al País alcanzar la independencia que hoy como mexicanos gozamos.

Señalan que, se permiten proponer ante este Pleno Legislativo, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que de trámite a la Iniciativa de Decreto que contiene el presente, al tenor de lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y LOS HIMNOS NACIONALES, PARA ESTABLECER COMO FECHA CÍVICA NACIONAL EL DÍA 16 DE JUNIO DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SANTA GERTRUDIS Y EN RECONOCIMIENTO A LA CONTRIBUCIÓN HEROICA DE LA CIUDAD DE CAMARGO, TAMAULIPAS, A LA SOBERANÍA NACIONAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto refieren que, dentro de las batallas que fueron fundamentales para la independencia de nuestra Nación, se encuentra la Heroica Batalla de Santa Gertrudis, la cual surgió el 16 de Junio de 1866 en las inmediaciones del municipio de Camargo, Tamaulipas, donde la tropa que empezaba a constituir el Ejército del Norte de México al mando del General Mariano Escobedo, derrotó a una columna de aproximadamente 2000 hombres entre los que se encontraban Austriacos, Americanos, Confederados y Traidores.

Manifiestan que, en dicha batalla participó activamente como comandante de la cuarta columna de dicho ejército el General Servando Canales Molano, oriundo de esta misma población, quien acompañado de valientes Tamaulipecos combatió al invasor para darle a la patria, la libertad e independencia que ahora gozamos.

Indican que, posteriormente en fecha 19 de junio de 1866 en el cuartel General de Camargo, hoy Palacio Municipal el General Mariano Escobedo redacta el parte de dicha batalla.

Señalan que, en el año de 1908 se construyó un monumento representativo a la "Batalla de Santa Gertrudis" a Iniciativa del "Grupo Femenil Patriótico Mutualista" de Ciudad Guerrero, Tamaulipas y un grupo de ciudadanos Camarguenses.

Mencionan que, en el año de 1940 la XXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, expidió el decreto número 237, mismo que en su artículo segundo a la letra dice: "Se decreta día de Fiesta en el Estado de Tamaulipas, el 16 de junio de cada año", en esa fecha se celebrará el aniversario de la batalla ganada por las Fuerzas Republicanas del General Mariano Escobedo a las Fuerzas Conservadoras del General Olvera, en el lugar denominado "Santa Gertrudis" del Municipio de Camargo, en el año de 1866.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aluden que, en su artículo segundo dicho decreto manifiesta lo siguiente: "Cada año para conmemorar la batalla de Santa Gertrudis, se organizará en la Ciudad Camargo un acto cívico que tendrá lugar al pie del obelisco levantado en los lamerías de Santa Gertrudis". A dicho acto concurrirán delegaciones con ofrendas florales y los alumnos de las escuelas públicas, que a más de las ofrendas que depositen entonaran cantos patrióticos.

Expresan que, actualmente dentro de la legislación de Tamaulipas, contamos con la Ley del sobre el Escudo e Himno de Tamaulipas, la cual establece en la fracción L/ del artículo 11 que, el 16 de junio de cada año, será una fecha considerada como parte del calendario cívico del Estado, en homenaje a la Batalla de Santa Gertrudis, en el municipio de Camargo, en 1866 y donde se decretó el triunfo de las tropas republicanas al mando del General Mariano Escobedo y el Coronel Servando Canales Molano, contra los conservadores.

Refieren que, en fecha 27 de noviembre de 2015, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, remitió al Gobierno Municipal de Camargo, una solicitud del Ciudadano Carlos Hernán Malina Hinojosa, respecto de que la citada Ciudad de Camargo, se le otorgara la distinción de "Heroica".

Continúan manifestando que, en fecha 11 de enero de 2016 el Ayuntamiento del municipio antes aludido, en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, analizó y aprobó la propuesta ciudadana a que se hace referencia en el párrafo anterior, y para tal efecto, se tomó el siguiente acuerdo: "Se autoriza por unanimidad la propuesta de nombrar a esta municipalidad con la denominación de Heroica Ciudad Ca margo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Indican que, en congruencia con lo antes expuesto, en fecha 04 de abril de 2016, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento de Camargo, aprobó mediante acta número 56, expedida en la quincuagésima sesión ordinaria de Cabildo, un Acuerdo que a la letra dice: "Se aprueba por unanimidad presentar ante el H. Congreso del Estado una Iniciativa de Decreto, mediante la cual se distinga como Heroica a la Ciudad de Camargo."

Señalan que, en fecha 13 de mayo de 2016, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante Decreto LX/1-952 concedió la distinción de Heroica a la Ciudad de Camargo Tamaulipas, en reconocimiento a su valiosa contribución en defensa de la soberanía nacional.

Mencionan que, queda claro que el acontecimiento advertido con antelación, debe tener un reconocimiento que vaya más allá del ámbito estatal, ya que, como ha quedado precisado, la batalla de Santa Gertrudis, ha sido un referente para la Soberanía Nacional, por lo que, es de mencionarse que el alcance de los honores a este acontecimiento histórico, solo se ha llevado a cabo en el territorio de nuestro Estado.

Aluden que, por todo ello este Poder Legislativo, estima de suma trascendencia, que este hecho trascendental para la historia del País, no solo sea reconocido en nuestra entidad, si no que vaya más allá, y se le reconozca en la medida que se merece, para lo cual, proponemos a través de la presente iniciativa, se exhorte a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto a su ámbito de competencia y con base en las facultades que se le confieren, para que realice las acciones legislativas pertinentes, y se declare fecha cívica nacional, el 16 de junio de cada año, a fin de otorgar la relevancia que merece la batalla de Santa Gertrudis.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refieren que, por lo anterior consideran importante conmemorar el día 16 de junio de cada año, como fecha cívica nacional, como un justo reconocimiento a nuestro Estado por la justicia y la paz, más aun tratándose de una fecha como la que nos ocupa, pues es un orgullo Tamaulipeco que la Heroica Ciudad de Camargo contribuyera a la defensa de la Soberanía Nacional, además, con dicha conmemoración, se fortalece la identidad cívica y cultural de nuestro Estado, lo cual, es de gran trascendencia para que nuestra sociedad lo valore, respete, salvaguarde y, sobretodo, siga vigente como parte importante de unas de la premisas actuales y se coloque a nuestro Estado como una entidad que ha luchado por alcanzar la libertad y la justicia.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

La acción legislativa hecha de nuestro conocimiento tiene como propósito exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efectos de que se le dé tramite a la iniciativa por la cual se pretende reformar la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, con la finalidad de que se establezca el día 16 de junio de cada año la conmemoración de la batalla de Santa Gertrudis, en la Heroica Ciudad Camargo, Tamaulipas.

El establecimiento de fechas cívicas nos permite conmemorar sucesos importantes en nuestra transcendencia cultural, rescatando de esta manera los principios y valores que nos deja cada acontecimiento para recordarlos y heredarlos a futuras generaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte y derivado del trabajo realizado en comisiones se tuvieron a bien escuchar diversas propuestas, participaciones y aportaciones del historiador Dr. Octavio Herrera Pérez, así como de la Alcaldesa del municipio de la Heroica Ciudad Camargo, Tamaulipas, Dra. Leticia Peña Villarreal.

En este sentido, consideramos pertinente mencionar algunos de los argumentos como a continuación se indica:

“Por tradición el pueblo de Camargo, ha participado al lado de la Patria en las principales contiendas por la libertad y bienestar del pueblo mexicano, por lo que es importante referir la batalla del 16 de junio de 1866, en Santa Gertrudis, de Camargo, Tamaulipas, en donde el ejército republicano juarista comandado por Mariano Escobedo enfrente a tropas del ejército imperialista, obteniendo la victoria, este acontecimiento marco el fin del Imperio de Maximiliano, quien un año después se rindió y por consiguiente se restauraría la república federal.”

“Las batallas ganadas con el esfuerzo la lucha y sangre de nuestro pueblo se convierten en un cimiento permanente de la soberanía de un país, es por ello que sucesos de esta índole deben de ser reconocidos.

Quienes han entregado su vida por nuestro País, merecen ser respetados y conmemorados en todos los espacios, porque gracias a ellos, hoy podemos disfrutar de paz, como es la justicia y la libertad.”

Es por ello que resulta de gran trascendencia reconocer este suceso acontecido en nuestro Estado, por lo que el presente Punto de Acuerdo busca enaltecer estos hechos históricos y dejarlos para la posteridad de las y los tamaulipecos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por todo lo expuesto y con base en los argumentos y consideraciones legales citadas, estimamos procedente la iniciativa puesta a nuestra consideración, para lo cual proponemos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que de trámite a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley sobre el Escudo, la Bandera y los Himnos Nacionales, para establecer como fecha cívica nacional el día 16 de junio de cada año, en conmemoración del aniversario de la batalla de Santa Gertrudis y en reconocimiento a la contribución heroica de la Ciudad de Camargo, Tamaulipas, a la soberanía nacional.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN NUMERAL 38, A LA FRACCIÓN 1, DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y LOS HIMNOS NACIONALES, PARA ESTABLECER COMO FECHA CÍVICA NACIONAL EL DÍA 16 DE JUNIO DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SANTA GERTRUDIS Y EN RECONOCIMIENTO A LA CONTRIBUCIÓN HEROICA DE LA CIUDAD DE CAMARGO, TAMAULIPAS, A LA SOBERANÍA NACIONAL.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona un numeral 38, a la fracción 1, del Artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y los Himnos Nacionales, para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 18.- *En...*

I. ...

1. al 37. ...

38. 16 de junio

Commemoración de la Batalla de Santa Gertrudis, en 1866.

II. ...

1. al 16. ...

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales correspondientes, con base en lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se adjuntan copias de los documentos legales correspondientes al hecho histórico de referencia, así como el Dictamen y la versión estenográfica de la sesión de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUÍS RENE CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO		_____	_____
DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL		_____	_____
DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DE TRÁMITE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y LOS HIMNOS NACIONALES, PARA ESTABLECER COMO FECHA CÍVICA NACIONAL EL DÍA 16 DE JUNIO DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SANTA GERTRUDIS Y EN RECONOCIMIENTO A LA CONTRIBUCIÓN HEROICA DE LA CIUDAD DE CAMARGO, TAMAULIPAS, A LA SOBERANÍA NACIONAL.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO PRESIDENTA		_____
	DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ SECRETARIA		_____
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL		_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____
	DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA VOCAL		_____
	DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO VOCAL		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE DE TRÁMITE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y LOS HIMNOS NACIONALES, PARA ESTABLECER COMO FECHA CIVICA NACIONAL EL DÍA 16 DE JUNIO DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SANTA GERTRUDIS Y EN RECONOCIMIENTO A LA CONTRIBUCIÓN HEROICA DE LA CIUDAD DE CAMARGO, TAMAULIPAS, A LA SOBERANÍA NACIONAL